



**B8-1285/2016**

23.11.2016

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

tras las preguntas con solicitud de respuesta oral B8-1812/2016, B8-1813/2016 y B8-1814/2016

presentada de conformidad con el artículo 128, apartado 5, del Reglamento

sobre la situación en Italia después de los seísmos  
(2016/2988(RSP))

**Lambert van Nistelrooij, Salvatore Cicu, Antonio Tajani, Elisabetta Gardini, Ramón Luis Valcárcel Siso, Lorenzo Cesa, Lara Comi, Marian-Jean Marinescu, Alessandra Mussolini**  
en nombre del Grupo PPE

**Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación en Italia después de los seísmos (2016/5988(RSP))**

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el Reglamento (UE) n.º 661/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2012/2002 del Consejo por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo («Reglamento sobre disposiciones comunes»)<sup>1</sup>,
- Vista su Resolución, de 8 de octubre de 2009, sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea: Italia, seísmo de los Abruzzos (COM(2009)0445 – C7-0122/2009 – 2009/2083(BUD))<sup>2</sup>,
- Visto el Reglamento (UE) 2016/369 del Consejo, de 15 de marzo de 2016, relativo a la prestación de asistencia urgente en la Unión<sup>3</sup>,
- Visto el Reglamento (UE) n.º 375/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, por el que se crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria («iniciativa Voluntarios de Ayuda de la UE»)<sup>4</sup>,
- Visto el Reglamento (CE) n.º 1257/96 del Consejo, de 20 de junio de 1996, sobre la ayuda humanitaria<sup>5</sup>,
- Vistas las Conclusiones del Consejo, de 11 de abril de 2011, sobre el desarrollo ulterior de la evaluación de riesgos para la gestión de catástrofes en la Unión Europea,
- Vistas las Conclusiones del Consejo, de 28 de noviembre de 2008, por las que se pide el fortalecimiento de las capacidades de protección civil mediante un sistema europeo de ayuda mutua basado en el planteamiento modular de la protección civil,
- Vista su Resolución, de 19 de junio de 2008, sobre el refuerzo de la capacidad de

---

<sup>1</sup> DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

<sup>2</sup> DO C 230 E de 26.8.2010, p. 13.

<sup>3</sup> DO L 70 de 16.3.2016, p. 1.

<sup>4</sup> DO L 122 de 24.4.2014, p. 1.

<sup>5</sup> DO L 163 de 2.7.1996, p. 1.

reacción de la Unión Europea en caso de catástrofes<sup>1</sup>,

- Vistas las preguntas a la Comisión sobre la situación en Italia después de los seísmos (O-000139/2016 – B8-1812/2016, O-000140/2016 – B8-1813/2016 y O-000141/2016 – B8-1814/2016),
  - Vistos el artículo 128, apartado 5, y el artículo 123, apartado 2, de su Reglamento,
- A. Considerando que, tras el devastador seísmo que azotó el centro de Italia el 24 de agosto de 2016, otros tres fuertes seísmos, junto con una serie de temblores, sacudieron varias regiones del centro de Italia, con magnitudes de 5,5 y 6,1 el 26 de octubre, y de 6,5, el 30 de octubre;
  - B. Considerando que en los últimos meses los seísmos y las réplicas han seguido sacudiendo el centro de Italia; que el temblor que sacudió a Italia el 30 de octubre ha sido el seísmo más fuerte que ha afectado al país desde 1980;
  - C. Considerando que, según diversas informaciones, los seísmos recientes se han saldado con más de 400 heridos y 290 víctimas mortales;
  - D. Considerando que estos devastadores seísmos podrían acumularse en un efecto dominó y dar lugar al desplazamiento de 100 000 habitantes;
  - E. Considerando que el impacto de los últimos seísmos ha devastado pueblos, ha dañado gravemente infraestructuras locales y regionales, ha destruido patrimonio histórico y cultural y ha afectado a actividades económicas, especialmente para las pymes y la agricultura, así como al potencial turístico y gastronómico de la región;
  - F. Considerando que los territorios afectados han sufrido una deformación que se extiende a lo largo de una superficie de unos 130 kilómetros cuadrados, con un desplazamiento máximo de al menos 70 centímetros;
  - G. Considerando que los prolongados esfuerzos de reconstrucción han de ser coordinados adecuadamente a fin de compensar las pérdidas económicas y sociales;
1. Manifiesta su más profunda solidaridad y empatía a todas las personas afectadas por los seísmos y a sus familiares, así como a las autoridades nacionales, regionales y locales italianas encargadas de prestar auxilio a la población afectada por la catástrofe;
  2. Valora muy positivamente los esfuerzos incesantes de las unidades de rescate, los trabajadores de protección civil, los voluntarios, las organizaciones de la sociedad civil y las autoridades locales, regionales y nacionales por salvar vidas y limitar los daños en las zonas devastadas;
  3. Destaca las graves repercusiones económicas de los sucesivos seísmos y la destrucción que han dejado tras de sí;
  4. Constata la solidaridad expresada por otros Estados miembros, regiones europeas y actores internacionales en forma de asistencia mutua en situaciones de emergencia;

---

<sup>1</sup> DO C 286 E de 27.11.2009, p. 15.

5. Destaca los problemas de previsión de los sistemas sísmicos y la importante actividad sísmica en los países del sudeste de Europa; observa con preocupación que miles de personas han muerto y cientos de miles han quedado sin hogar en los últimos quince años a causa de los destructivos seísmos que han afectado a Europa;
6. Manifiesta su preocupación por el gran número de desplazados expuestos a las duras condiciones meteorológicas del próximo invierno; pide, por consiguiente, a la Comisión que identifique todas las posibilidades de ofrecer a las autoridades italianas la ayuda necesaria para garantizar unas condiciones de vida dignas a las personas que se han quedado sin hogar;
7. Destaca la relevancia del Mecanismo de Protección Civil de la Unión a la hora de fomentar la cooperación entre las autoridades nacionales de protección civil de toda Europa en situaciones adversas y minimizar los efectos de los sucesos excepcionales; pide a la Comisión y a los Estados miembros que simplifiquen aún más los procedimientos de activación del Mecanismo, con miras a disponer de él de una manera rápida y eficaz inmediatamente después de una catástrofe;
8. Pide a la Comisión que adopte todas las medidas necesarias para analizar prontamente las peticiones de asistencia con cargo al Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE) con vistas a garantizar su rápida movilización; destaca, en este sentido, la importancia de que se efectúen pagos anticipados a las autoridades lo antes posible, para permitirles atender a las necesidades urgentes generadas por esta situación;
9. Considera que la «presupuestación» parcial de la dotación financiera anual del FSUE prevista en el «Reglamento ómnibus» propuesto podría contribuir en el futuro a agilizar el procedimiento de movilización con vistas a dar una respuesta más temprana y efectiva a las personas afectadas por una catástrofe; pide asimismo a la Comisión que, en el marco de una posible futura reforma, estudie la viabilidad de incrementar el umbral de los pagos anticipados y abreviar los plazos de tramitación de las solicitudes;
10. Destaca la importancia de crear sinergias entre todos los instrumentos disponibles, incluidos los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE), a fin de garantizar que los recursos se utilicen de un modo eficaz en las actividades de reconstrucción y en todas las intervenciones necesarias restantes a través de una colaboración plena con las autoridades nacionales y regionales italianas; pide a la Comisión que esté preparada para adoptar modificaciones a los programas y a los programas operativos a tal fin tan pronto como sea posible después de la presentación de una solicitud de modificación por parte de un Estado miembro; señala asimismo la posibilidad de usar el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) para apoyar a las zonas rurales y las actividades agrícolas que se hayan visto afectadas por los seísmos;
11. Destaca, asimismo, la importancia tanto de optimizar el uso de la financiación de la Unión existente para invertir en la prevención de catástrofes naturales como de garantizar la consolidación y desarrollo sostenible a largo plazo de proyectos de reconstrucción, y reitera la necesidad de simplificar los procedimientos administrativos para la coordinación de los fondos; subraya que, una vez reciban asistencia del FSUE, los Estados miembros en cuestión deberían redoblar sus esfuerzos para desarrollar unas estrategias de gestión de riesgo adecuadas y reforzar sus mecanismos de prevención de

catástrofes;

12. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al Gobierno de Italia y a las autoridades locales y regionales de las zonas afectadas.